



AREA DE CONSERVACIÓN TEMPSIQUE  
OFICINA SUBREGIONAL SANTA CRUZ- CARRILLO

Santa Cruz, Guanacaste, 16 de enero de 2025  
SINAC-ACT-OSRSCC-055-2025

M. Sc. Jorge Arturo Alfaro Orias  
Alcalde Municipal de Santa Cruz

Estimado señor

Como ya es por usted sabido, en los últimos días ha habido una reacción por parte de pobladores aledaños a playa Brasilito, esto por una especie de marcas (placas) que han aparecido en los árboles ubicados en la zona pública de playa en el extremo norte de Playa Brasilito, conocido como “playa Pelencho”, lo cual le ha llevado a pensar que los árboles serán talados y esto les ha generado mucha preocupación.

Al respecto esta oficina ha sido clara en informarle a los ciudadanos que nos han consultado, que no hay en SINAC un expediente abierto en el cual conste una solicitud por parte de esa municipalidad, para obtener un permiso de corta para esos árboles. Lo cual es cierto.

Respecto a la zona pública, me permito transcribir los siguientes artículos de la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre, número 6043.

Artículo número 12. *“En la zona marítimo terrestre es prohibido, sin la debida autorización legal, explotar la flora y fauna existentes, deslindar con cercas, carriles o en cualquier otra forma, levantar edificaciones o instalaciones, cortar árboles, extraer productos o realizar cualquier otro tipo de desarrollo, actividad u ocupación”.*

Artículo número 18 *“En casos excepcionales, como la construcción de plantas industriales, instalaciones de pesca deportiva o instalaciones artesanales, de obras portuarias, programas de maricultura, u otros establecimientos o instalaciones similares, para cuyo funcionamiento sea indispensable su ubicación en las cercanías del mar, se podrá autorizar el uso de las áreas de la zona marítimo terrestre que fueren necesarias para facilitar su edificación y operación, siempre que se cuente con la aprobación expresa de la municipalidad respectiva, del Instituto Costarricense de Turismo, del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y demás instituciones del Estado encargadas de autorizar su funcionamiento, así como del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.”*

Artículo número 22. *“En la zona pública no se permitirá ningún tipo de desarrollo, excepto las obras de infraestructura y construcción que en cada caso aprueben el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Instituto Costarricense de Turismo, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, y la respectiva municipalidad, atendiendo al uso público a que se destinen, o que se trate del establecimiento y operación de instalaciones turísticas estatales de notoria conveniencia para el país”.*

En vista de lo anterior, y que esta oficina no conoce la existencia de algún tipo de proyecto de interés público, que se vaya a desarrollar en ese sector de playa, se tiene suficientes



AREA DE CONSERVACIÓN TEMPSIQUE  
OFICINA SUBREGIONAL SANTA CRUZ- CARRILLO

argumentos para suponer que no existe un interés por parte de esa municipalidad para la remoción de esos árboles.

En cuanto a la vegetación de playa, esta cumple funciones ecológicas muy importantes, tales como: protección de las dunas ante la erosión, regulación de la temperatura de la arena en la playa, lo cual es necesario para el adecuado desarrollo de los animales y organismos que eso dependen, también brinda conectividad para el desplazamiento y alimentación de animales arborícolas y por último y no menos importante, dar sombra a las personas usuarias de la playa. Por lo cual la preocupación por la posible eliminación de esos árboles por parte de los ciudadanos es muy válida y hasta plausible.

Por lo anterior se considera muy apropiado y necesario, que esa municipalidad aclare por los medios apropiados ante la ciudadanía sobre la existencia real o no, de un interés por la remoción de esos árboles. Esto por cuanto esta oficina desde un principio ha estado informando a los ciudadanos que consultan y se quejan, que no existe un permiso, ni el trámite alguno para la obtención de un permiso ante SINAC por la Municipalidad de Santa Cruz como administradora de la zona pública. Sin embargo, no se ha visto la respuesta oportuna por parte de esa municipalidad ante las quejas de los ciudadanos, lo cual genera que persista la preocupación de la ciudadanía.

Aprovecho la oportunidad para solicitar formalmente a la Municipalidad de Santa Cruz, la instalación en ese sector de playa de algún tipo de obstáculos o dispositivos que impidan el acceso de automotores a la misma, pues ese un problema que algunos ciudadanos también han denunciado se está presentando en el sitio y que efectivamente está sucediendo.

Sin otro en particular

*Firmado digitalmente*

Ing. Orlando Matarrita Suárez  
Jefe subregional Santa Cruz- Carrillo

c./ Ing. Nelson Marin Mora - Director  
Archivo